

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA.**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 04.12.2020, ingreso SEC N° 25485, don Germán Antonio Tapia Véliz, en representación de Planta Solar Tocopilla SpA., solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada “Línea de Transmisión 1x220 kV Planta FV Tocopilla – Subestación María Elena”.

2° Que, mediante carta, ingreso SEC N° 135058, de fecha 04.11.2021, don Germán Antonio Tapia Véliz, en representación de la empresa Planta Solar Tocopilla SpA., solicitó la rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva señalada en el considerando precedente, con el fin de actualizar el presupuesto acompañado en la solicitud de concesión original.

3° Que, mediante carta, ingreso SEC N° 135732, de fecha 09.11.2021, don Germán Antonio Tapia Véliz, en representación de la empresa Planta Solar Tocopilla SpA., solicitó complementación de la rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva señalada en el considerando primero, con el fin de resolver una inconsistencia de cálculo.

4° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la LGSE, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud, los nuevos antecedentes se tramitaran de acuerdo a lo señalado en los artículos 25° y siguientes de la LGSE.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación de solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.



Caso:1560941 Acción:2967271 Documento:2941718
V°B° TMV/VFA/MM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2967271&pd=2941718&pc=1560941>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de rectificación a la solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva, presentada por don Germán Antonio Tapia Véliz, en representación de la empresa Planta Solar Tocopilla SpA., mediante ingreso SEC N° 135058, de fecha 04.11.2021, correspondiente al proyecto de transmisión definitiva denominado “Línea de Transmisión 1x220 kV Planta FV Tocopilla – Subestación María Elena”.

2° Que el texto íntegro de la presente solicitud de rectificación de la solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente,

SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NMM/MUC/VFA/tmv

PlantaSolarTocopillaSpA_LíneadeTransmisión1x220kVPlantaFVTocopillaSubestaciónMaríaElena_adm_tmv_23.11.2021.

Distribución:

- Representante Legal de Planta Solar Tocopilla SpA.
76.318.713-6
Padre Mariano 391, oficina 904, comuna de Providencia, Santiago.
Casilla Única: german.tapia@eosolenergy.com
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (135058, 135732).

Caso Times: 1560941.



Caso:1560941 Acción:2967271 Documento:2941718
V°B° TMV/VFA/NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2967271&pd=2941718&pc=1560941>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl